

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

*Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas al pago de la tasa del suministro de agua para usos domésticos*

#### PREÁMBULO

##### I

La profunda crisis económica iniciada a finales de 2007 y su impacto sobre la población constituyen un importante reto para el conjunto de los Sistemas de Protección Social especialmente el de Servicios Sociales. La situación general de avance del desempleo combinado con un alto nivel de endeudamiento privado y sumado a un contexto de restricciones presupuestarias en el ámbito público han provocado el incremento de necesidades sociales y la aparición de nuevos perfiles de usuarios de servicios sociales.

Han aparecido, de forma abrupta, nuevos fenómenos ligados a un empobrecimiento que ha impactado de forma evidente sobre el conjunto de la sociedad y que exigen respuestas nuevas. Han aflorado economías precarias, es decir, personas que, aún con trabajo, no pueden asumir las necesidades básicas de subsistencia debido a lo reducido e inestable de sus salarios, incluyendo la imposibilidad o dificultad de atender a los suministros básicos de electricidad, gas o agua que permitan mantener el espacio del hogar en unas mínimas condiciones de confort y habitabilidad. Igualmente, han surgido serios problemas relacionados con la pérdida de la vivienda (hipotecada o en alquiler) por la imposibilidad de pago de la misma, poniendo en evidencia la deficiente protección del derecho fundamental a la vivienda digna. Por último, emerge una nueva clase social empobrecida que procedía de niveles medios y que no puede afrontar la subsistencia por sus medios, viéndose obligada a solicitar ayuda a las redes familiares, al círculo íntimo de amistades o a las organizaciones de acción social, tanto públicas como del tercer sector.

##### II

La necesidad y eficacia de estas bases reguladoras queda justificada por razón de interés general para la concesión de ayudas económicas a unidades de convivencia del municipio de Zamora, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultades para el pago de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral del agua con el fin último de coadyuvar a la protección social de las personas y las familias garantizando el acceso a bienes y suministros de primera necesidad.

##### III

Por otro lado, en la medida en que se trata de unas bases reguladoras de ayudas, esta norma no contiene medidas restrictivas ni impone obligaciones adicionales a los destinatarios más allá de las impuestas en la normativa especial regula-

R-201702899

dora de las subvenciones. En consecuencia, a la vista del principio de proporcionalidad, en esta regulación se procede a aprobar unos criterios básicos de concesión y justificación del destino de las ayudas que coinciden con los aspectos de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, de manera que se consiga un marco normativo subvencional coherente, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los posibles beneficiarios.

En aplicación del principio de eficiencia, y en la medida de las posibilidades personales y materiales de este Ayuntamiento, se eliminan las cargas administrativas derivadas de la presentación de documentos que ya constan en poder de esta y otras Administraciones así como se simplifican las cuentas justificativas del destino de las ayudas.

## BASES

### *Primera: Objeto y naturaleza de la subvención.*

1.1.- Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las condiciones de acceso y la concesión de ayudas económicas para atender, de forma temporal, la cobertura de una necesidad básica como es el consumo de agua de aquellas personas físicas del municipio de Zamora que no pueden hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no pueden ser sufragados por sus medios ni desde otros recursos sociales ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

1.2.- Naturaleza: Se trata de una ayuda finalista, temporal, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.

### *Segunda: Requisitos de los/as beneficiarios/as.*

2.1.- Beneficiarios/as: Podrán ser destinatarios/as de estas ayudas las personas físicas mayores de edad o menores emancipados y, en su caso, aquellos miembros de su unidad de convivencia que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.2.- Requisitos de los beneficiarios/as: Para poder acceder a estas ayudas deberán reunirse los siguientes requisitos respecto de la unidad de convivencia:

2.2.1.- Estar empadronado en el municipio de Zamora con, al menos, seis meses de antigüedad previos a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

El período de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes zamoranos retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica, o que hayan tenido que trasladar su residencia al municipio de Zamora por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad de convivencia, el órgano competente, de forma debidamente motivada, podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento.

2.2.2.- No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente en el momento de la solicitud (referenciado a 12 pagas), incrementada en el caso de unidad de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional al solicitante (20% por el primer miembro adicional, 10% por el segundo adicional y 5% por el tercero adicional y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad de convivencia. Se computarán como ingresos la totalidad de los ingresos, en términos brutos, de la unidad de convivencia.

2.2.3.- No poder cubrir, al tiempo del inicio del procedimiento de reconocimiento de la ayuda, sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo el compromiso de solicitar dicha ayuda en el caso de no haberla reclamado.

2.2.4.- Ser sujeto pasivo de la tasa por el servicio de agua potable en concepto de contribuyente como persona física afectada por el servicio de distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, entendiéndose como tales quienes hayan suscrito el contrato o la póliza de abono correspondiente y, a efectos de las presentes bases, todos aquellos miembros de la unidad de convivencia que se beneficien del suministro.

2.3.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: Dada la naturaleza estas ayudas, se excluye del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

2.4.- Definición de Unidad de Convivencia: A efectos de estas bases reguladoras, se entenderá por unidad de convivencia la que esté constituida por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren empadronadas en el mismo en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria de estas ayudas.

#### *Tercera.- Dotación presupuestaria.*

La dotación presupuestaria objeto de la subvención se publicará cada año junto con la convocatoria que permita a los/as interesados/as acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases.

#### *Cuarta.- Conceptos subvencionables y cuantía de la ayuda.*

4.1.- Conceptos subvencionables: La subvención irá destinada a ayudar al pago de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral del agua de aquellos recibos no afectados por prescripción (deudas no prescritas) que hayan sido emitidos hasta el mes anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas.

Asimismo, podrá ir destinada al pago de la tasa por corte y reapertura del suministro de agua por impagos motivados por escasez de recursos económicos de las unidades de convivencia.

4.2.- Cuantía de la ayuda: Dependiendo de los ingresos de la unidad de convivencia establecidos en la Base 2.2.2., las ayudas podrán ir desde el 70% hasta el 100% del importe de todos los recibos pendientes no afectados por prescripción (deudas no prescritas) emitidos hasta el mes anterior a la publicación de la corres-

pondiente convocatoria, hasta la subvención máxima por solicitante que fije la correspondiente convocatoria al igual que, en su caso, el coste de enganche o conexión, y todo ello según la siguiente tabla:

- a.- Ingresos hasta 0,8 veces el IPREM, subvención del 100%.
- b.- Ingresos de más de 0,8 veces el IPREM hasta 0,9 vez el IPREM, subvención del 90%.
- c.- Ingresos de más de 0,9 veces el IPREM hasta 1 vez el IPREM, subvención del 80%.
- d.- Ingresos de más de 1 vez el IPREM hasta 1,2 veces del IPREM, subvención del 70%.

A dichos ingresos se les sumarán los porcentajes por cada miembro de la unidad de convivencia adicionales establecidos en la Base 2.2.2.

*Quinta: Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

5.1.- Procedimiento ordinario: El procedimiento de concesión será, con carácter ordinario, el de concurrencia competitiva. A efectos de estas bases, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5.2.- Procedimiento extraordinario: Si finalizado el procedimiento ordinario existiese disponibilidad presupuestaria y se detectaran nuevas necesidades a cubrir mediante este tipo de subvenciones, podría convocarse una nueva línea de ayudas en el mismo ejercicio económico igualmente mediante procedimiento de concesión por concurrencia competitiva aplicándose exactamente los mismos criterios que para el sistema ordinario.

*Sexta.- Solicitudes.*

6.1.- Lugar de presentación: Las personas interesadas que deseen optar a estas ayudas deberán presentar la solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (Plaza Mayor, nº 1, 49001 de Zamora) según modelo normalizado que se incorpore a la correspondiente convocatoria, o a través de los procedimientos y lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

6.2.- Plazo para presentar la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en las correspondientes convocatorias (ordinaria y extraordinaria) las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.3.- Se establecerá un modelo para la solicitud y anexo de documentación que se incluirán en las oportunas convocatorias.

6.4.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, las/os solicitantes deberán presentar:

- 1.- D.N.I. o N.I.E./pasaporte de todos los integrantes de la unidad de convivencia o, en el caso de menores que no dispongan de estos documentos, Libro de Familia, certificados de nacimiento o cualquier otro para la comprobación de su identidad.
- 2.- Cuando en la unidad de convivencia exista algún/a miembro con reconocimiento legal de discapacidad, se acreditará mediante el documento emitido por el organismo competente.
- 3.- Declaración responsable de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de dieciocho años de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas (salvo el apartado e) del artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Autorización de los/as miembros de la unidad de convivencia distintos/as del solicitante para que desde el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la correspondiente convocatoria.  
En el supuesto de que no se firme tal autorización se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes.
- 5.- Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.
- 6.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan obligación de presentarla, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud. En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, se aportará certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia en el que figuren los datos de los que ésta disponga. En su caso, se aportará certificado emitido por la entidad o empresa pagadora del importe bruto anual percibido por todos los miembros de la unidad de convivencia en concepto de sueldos, salarios o prestaciones sociales (pensiones, subsidios, etc.).
- 7.- Cualquier otro documento que se exija en la correspondiente convocatoria.

6.5.- Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Bienestar Social o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6.6.- Autorización: La presentación de la solicitud implica la correspondiente autorización para que desde el Departamento de Servicios Sociales del

Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la correspondiente convocatoria.

6.7.- Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

6.8.- Aceptación de las Bases y compromisos a asumir con la firma de la solicitud: Con la formalización de la solicitud en virtud de la correspondiente convocatoria, el/la interesado/a acepta las presentes bases y se compromete, en su caso, a participar en cuantas actuaciones y orientaciones, tendentes a la mejora de su situación socio-económica, se propongan desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora.

*Séptima: Instrucción.*

7.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Atención al Ciudadano, Barrios, Turismo, Comercio, Cementerio y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

7.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente en el expediente constará informe del Instructor en el que conste que todos los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

*Octava: Valoración de las solicitudes.*

8.1.- Órgano Colegiado de Valoración: La valoración de los expedientes se llevará a cabo por la Comisión de valoración de Acción Social Comunitaria del Excmo. Ayuntamiento de Zamora como órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las ayudas.

8.2.- Criterios de valoración y ponderación de los mismos: Al objeto de proceder a valorar las distintas solicitudes, se establece el siguiente baremo de valoración (puntuación):

A) Situación de la unidad de convivencia:

- Unidad de convivencia de 5 ó más miembros: 4 puntos.
- Unidad de convivencia de 4 miembros: 3 puntos.
- Unidad de convivencia de 3 miembros: 2 puntos.
- Por cada miembro de la unidad de convivencia con reconocimiento de discapacidad (superior al 33%): 1 punto.

B) Situación económica:

Se computarán la totalidad de los ingresos, en términos brutos, de la unidad de convivencia. Para ello se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan obligación de presentarla, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud. En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, se aportará certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia en el que figuren los datos de los que ésta disponga.

Rentas anuales de la Unidad de Convivencia (a las que se deberá aplicar los porcentajes por cada miembro adicional tal y como se especifica en la Base 2.2.2):

- Rentas iguales o inferiores a 0,8 IPREM: 8 puntos.
- Rentas comprendidas entre más de 0,8 y 1 vez el IPREM: 6 puntos.
- Rentas comprendidas entre más de 1 y 1,2 veces el IPREM: 4 puntos.

El IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario del año de tramitación de la solicitud tal y como recoja la Ley de Presupuestos Generales del Estado publicados en el correspondiente Boletín Oficial del Estado.

C) Prestaciones sociales: Si el/la solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia percibe las siguientes prestaciones (sólo podrá computarse una vez por prestación independientemente del número de perceptores que pudiesen existir en la unidad de convivencia):

- Renta Garantizada de Ciudadanía\*: 4 puntos.
- Prestación Económica de Urgencia Social\*\*: 4 puntos.

\* En el momento de presentación de la solicitud.

\*\* En los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

8.3.- Empate en la baremación: Para el supuesto de que se produjese empate en la puntuación de las solicitudes presentadas tendrán preferencia aquellas solicitudes que tengan mayor puntuación en el apartado C, "Prestaciones Sociales". Si el empate persistiese tendrán preferencia aquellas solicitudes que tengan mayor puntuación en el apartado B "Situación económica" del baremo. Si aún así persistiese el empate, se establecerá la prelación en orden a los ingresos, teniendo preferencia aquellos/as solicitantes que cuenten con menos ingresos.

8.4.- Praelación: La puntuación total obtenida ponderará el orden de prelación dentro del listado de ayudas concedidas. Para el caso de que, quienes cumpliendo los requisitos, no hubiesen obtenido la ayuda por haberse agotado la consignación presupuestaria, deberán acudir a la convocatoria extraordinaria en el supuesto de que se asignasen nuevos recursos económicos en el mismo ejercicio económico.

8.5.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión Técnica de

valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

8.6.- La Comisión de Acción Social Comunitaria del Excmo. Ayuntamiento de Zamora como órgano de valoración de las solicitudes emitirá informe que elevará al órgano instructor y contendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Número de solicitudes.
- Ayudas concedidas, indicando relación nominal de beneficiarios, puntuación obtenida y cuantía.
- Relación de ayudas concedidas en lista de espera.
- Ayudas denegadas, indicando el motivo concreto de la denegación.

*Novena: Propuesta de resolución.*

9.1.- Trámite de audiencia: Una vez efectuada la valoración por el órgano colegiado correspondiente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.2.- Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, o emitido informe por la Comisión de Acción Social Comunitaria del Excmo. Ayuntamiento de Zamora si se prescindiera del trámite de audiencia, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía y plazo, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de solicitantes a los que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución motivada.

9.3.- Importe máximo a conceder: En ningún caso el importe a conceder puede superar el solicitado por el/la interesado/a.

9.4.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en la siguiente base y en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

*Décima: Resolución, notificación y recursos.*

10.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegare la competencia, la convocatoria recogerá expresamente al órgano delegado competente para resolver.



10.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener el/la solicitante a la que se concede la subvención, el importe concedido, así como la de aquellos/as solicitantes a los/as que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

10.3.- Causas de denegación: Procederá la denegación de la ayuda por las siguientes causas:

- a.- No cumplir con algunos de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- b.- Impedir, dificultar, falsear u ocultar información para la determinación y seguimiento de la subvención.
- c.- Haber agotado el crédito presupuestario previsto en la correspondiente convocatoria.

10.4.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

10.5.- Notificación de la resolución: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

10.6.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Decimoprimeras: Pago y justificación de la ayuda.*

11.1.- Pago de la ayuda: Dada la naturaleza de estas ayudas y que el titular del servicio de agua es el propio Ayuntamiento de Zamora al que ya le consta en contabilidad información sobre los pagos de los beneficiarios en relación con la tasa de agua, se aplicará directamente la subvención concedida a los recibos pendientes no prescritos siguiendo, en cualquier caso, las indicaciones que establezca la Tesorería Municipal.

11.2.- Justificación de la ayuda: Asimismo, la propia administración efectuará las comprobaciones oportunas sin necesidad de que los beneficiarios presenten justificantes de pago en relación a los recibos que integran el ciclo integral del agua.

En el caso de que el beneficiario destine la subvención o parte de ésta al pago de los derechos de enganche o conexión a la red general de abastecimiento de

agua, dispondrá de un mes desde la concesión de la ayuda para presentar en el Ayuntamiento la liquidación de la tasa de enganche o conexión a la red general de abastecimiento de agua acompañada del justificante de pago de la misma. Los referidos documentos justificativos deberán de figurar a nombre del titular de la ayuda económica concedida.

*Decimosegunda: Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*

Además de las obligaciones establecidas para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

- 1.- Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.
- 2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- 3.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad de convivencia que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- 4.- Los/as miembros de la unidad de convivencia beneficiaria deberán participar, en su caso, en cuantas actuaciones y orientaciones se propongan desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora.

*Decimotercera: Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*

13.1.- Si se pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de ésta hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 LGS, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario o a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la LGS.

13.2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

De manera concomitante al de reintegro se procederá a la apertura, es su caso, del oportuno procedimiento sancionador.

13.3.- En caso de incumplimiento, el régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el art. 52 y ss. de la LGS.

*Decimocuarta: Extinción de la ayuda.*

14.1.- Causas de Extinción: Serán motivos de extinción de la ayuda, además de los supuestos de invalidez de la resolución de la concesión y de las causas de reintegro regulados en los artículos 36 y 37, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes:

- 1.- Omisión del deber de comunicación al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad de convivencia que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

- 2.- No facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.
- 3.- La renuncia expresa a la ayuda.

14.2.- Procedimiento: A los efectos de la extinción de la ayuda se articulará el oportuno expediente, iniciado de oficio o a instancia de parte, en que deberá acreditarse el motivo de la extinción y, en su caso, la audiencia al interesado, todo ello sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer.

*Decimoquinta: Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.*

15.1.- Reintegro: Procederá el reintegro del importe de la correspondiente ayuda abonada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando se incumpla alguna de las obligaciones específicas establecidas en la base decimosegunda.
- 2.- Cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2.- Régimen sancionador: El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimosexta: Régimen de compatibilidad.*

16.1.- Compatibilidad: La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas no sobrepase el coste total del servicio de comedor.

16.2.- Comunicación: No obstante, el/la beneficiario/a deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

*Decimoséptima: Régimen jurídico aplicable.*

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

*Disposición final.*

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.